

Resumen Ejecutivo

El Banco Central del Ecuador (BCE) expidió las normas sobre captaciones para el requerimiento de encaje y de reservas de liquidez.

El BCE calculará el requerimiento de encaje con base en el promedio semanal de saldos diarios de captaciones sujetas a encaje.

Por otro lado, se calculará el requerimiento de reservas de liquidez con base en las captaciones sujetas a encaje.

Los valores con los que las entidades financieras constituyan las reservas de liquidez no deberán estar sujetos a restricción alguna, excepto operaciones contabilizadas en el grupo 13 "Inversiones", cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", subcuenta 130705 "Entregadas para operaciones de reporto", cuando el emisor del título sea una Entidad Financiera Pública.

La resolución entró en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial, esto es, desde el 07 de marzo de 2022.

Fuente Legal

Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-004-2022 promulgada en el Registro Oficial No. 25 de 21 de marzo del 2022.

A. Antecedentes

- ▶ Es obligación de las entidades del sistema financiero el mantener reservas de liquidez en el Banco Central del Ecuador respecto de sus activos y/o pasivos, así como a mantener encaje sobre los depósitos y captaciones que tuvieran a su cargo, de acuerdo a las regulaciones que expida para el efecto la Junta de Política y Regulación Monetaria.
- ▶ El 21 de marzo del 2020 fue publicada en el Registro Oficial No. 25 la Resolución Nro. BCE-GG-004-2022 expedida por el Banco Central del Ecuador, contentiva de las normas sobre captaciones para el requerimiento de encaje y de reservas de liquidez.



Building a better
working world

B. Cálculo de Reserva de Liquidez.

- ▶ Los requerimientos de reserva de liquidez serán calculados con base a las captaciones sujetas a encaje.
- ▶ Por otro lado los valores con los que se constituyan las reservas de liquidez, no deberán estar sujetos a restricción alguna. Se exceptúan, cuando el emisor del título sea una Entidad Financiera Pública o el Ministerio de Economía y Finanzas, los valores parte de operaciones de reporto que se encuentren contabilizadas en el grupo 13 "Inversiones", cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", subcuenta 130705 "Entregadas para operaciones de reporto".

C. Detalle de Cuentas Para el Cálculo del Encaje.

- ▶ El detalle de cuentas que tomará el Banco Central del Ecuador para el cálculo del encaje con base a un promedio semanal de saldos diarios es el siguiente:

Detalle de Cuentas	
210105	Depósitos monetarios que generan intereses
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses
210115	Depósitos monetarios de instituciones financieras
210125	Depósitos de otras instituciones para encaje
210130	Cheques certificados
210135	Depósitos de ahorro
210140	Otros depósitos
210145	Fondos de tarjetahabientes
210155	Depósitos en cuenta básica
210205	Operaciones de reporto financiero
210305	De 1 a 30 días
210310	De 31 a 90 días
210315	De 91 a 180 días
210320	De 181 a 360 días
210325	De más de 361 días
2104	Depósitos en garantía
2301	Cheques de gerencia
270105	Bonos emitidos por instituciones financieras públicas
270115	Bonos emitidos por instituciones financieras privadas / Bonos emitidos por entidades financieras de la economía popular y solidaria
2702	Obligaciones
2703	Otros títulos valores
280105	Obligaciones convertibles en acciones

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checha@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Senior Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.